





PROVIDENCIA, 2 8 FEB 2014

_/ VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 2.452 de 29 de Noviembre de 2013, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.708 de 31 de Diciembre de 2013 y por Decreto Alcaldício EX.N°68 de 15 de Enero de 2014, se llamó a propuesta pública para la obra denominada "MEJORAMIENTO MUSEO TAJAMARES", adquisición Mercado Público 2463-22-LP13.-

- 2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 10 de Febrero de 2014.-
- 3.- El Memorándum N° 4479 de 21 de Febrero de 2014, del Director de Obras, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don Carlos Abell Soffia, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 4.- El Control de Registro de Obligaciones N°30-2014 de 21 de Febrero de 2014, de la Secretaria Comunal de Planificación.-
- 5.- El Acuerdo N°363 adoptado en la Sesión Ordinaria N°53 de fecha 27 de Febrero de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

- 1.- Adjudícase a don CARLOS ABELL SOFFIA, RUT.N°5.335.926-4, la propuesta pública para la obra denominada "MEJORAMIENTO MUSEO TAJAMARES" .-
- 2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto. -
- 3.- La insperción técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras.-
- 4.- La contrattación de la obra será a suma alzada y sin reajustes, y se pagará en la forma que se señala en el número siguiente, con la aprobación previa de Inspección Técnica a cargo del contrato.-
- 5.- El valor de la obra asciende a la suma de \$713.248.775.- Más Iva, y se pagará a través de estados de pagos miensuales, según el avance real de la ejecución de las obras. Finalmente se cursará un último estado de pago una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la recepción provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio, con la aprobación de todos los servicios y entidades involucradas.









HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 478 / DE 2014.-

- **5.1.-** Para el Pago además de lo indicado en el artículo N°31 de las Bases Administrativas, se deberá presentar toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras durante el período que comprende el estado de pago.-
- **5.2.-** Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en UF por igual valor y vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación fundada de la ITO.-
- **5.3.-** Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que la ITO recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisito para proceder al pago.-
- **6.-** La Municipalidad se reserva el derecho de *ord*enar al contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-
- **6.1.-** Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus cubicaciones serán aprobadas por la ITO. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se pagarán una vez contratados y ejecutados el 100%.-
- **6.2.** La suma de las obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20 % del monto **originalmente** contratado, **como tampo**co la suma de disminuciones de obra no podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-
- **6.3.-** Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en Igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía del contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-
- 7.- Asímismo la Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multa a la empresa contratista en los casos y forma establecida en el artículo 57 de las Bases Administrativas.-
- **7.1.-** En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-
- 8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obligan a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo indicado por la ITO, cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-
- 9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una boleta bancaria a la vista e irrevocable, expresada en UF, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.Nº102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de la recepción provisoria del trabajo.-









HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 478 / DE 2014.-

- 9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número $N^{\circ}9$ precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.-
- **9.2.-** La empresa contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por la obra original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra, por un documento único de garantía que cubra el 5% del último monto contratado con vigencia hasta la fecha de recepción definitiva indicada en el decreto de recepción provisoria.-
- 10.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el Nº9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 56 de las Bases Administrativas.-
- 11.- El plazo para la ejecución de la obra será de 210 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo que se levantará acta, la que será suscrita por el contratista, el ITO y el Director de Obras, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-
- 12.- El Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad será la encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-
- 13.- La empresa Contratista deberá informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.

La empresa contratista deberá cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Hígiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además deberá informar a la Inspección Técnica, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto de la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el Artículo N°31 de las Bases Administrativas, los que deben contener la información de la obra (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.-









HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 478 / DE 2014.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la ley establece respecto a la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.-

La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el número 10 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.

14.1.- El contrato deberá ser protocolizado en una Notaría, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

16.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.004.006.001

Subprograma:06

Centro Resultado: 41-0985

de P

Anótese, comuniquese y archivese.

RAULINA BRITO ASTROSA Secretario Abegado Municipal (S)

LCA/PBA/IMYJ/java.-

Distribución

Interesado

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Obras (Departamento de Construcción)

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 673 /

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA Alcalde (S)

